

con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 29 de julio de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda,
en funciones

ORDEN de 29 de julio de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Los Ogiñares (Granada). (PD. 2514/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- AYUNTAMIENTO DE LOS OGIJARES. (GRANADA).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
CONSUMO DOMESTICO	
<u>CUOTA FIJA O DE SERVICIO</u>	138.- pts/trimestre.
<u>CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO</u>	
- Hasta 45 m3 trimestre	13,78.- pts/m3.
- Más de 45 m3 hasta 90 m3 trimestre	37,10.- pts/m3.
- Más de 90 m3 hasta 135 m3 trimestre	58,30.- pts/m3.
- Más de 135 m3 en adelante trimestre	318.- pts/m3.
CONSUMO INDUSTRIAL	
<u>CUOTA FIJA O DE SERVICIO</u>	530.- pts/trimestre.
- Hasta 120 m3 trimestre	26,50.- pts/m3.
- Más de 120 m3 hasta 200 m3 trimestre	106,00.- pts/m3.
- Más de 200 m3 en adelante trimestre	212,00.- pts/m3.

CUOTA DE CONTRATACION

$Cc = 600 \times d - 4.500$ (2 -p/t)

DERECHOS DE ACOMETIDA

Parámetro A = 1.948.- pts/mm.

Parámetro B = 5.750.- pts/1/seg.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 29 de julio de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda,
en funciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 23 de julio de 1994, por la que se concede al Ayuntamiento de Almería, una subvención para la ejecución de las actuaciones en las zonas Norte y Sur de la Rambla de Belén.

Ilmos. Sres.:

El Convenio de Cooperación entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Excmo. Ayuntamiento de Almería para la ejecución de las actuaciones en las zonas Norte y Sur de la Rambla de Belén, establece su financiación con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.01.00.760.00.81C9.

La citada subvención tiene carácter específico por razón de su objeto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

En virtud de las facultades que me viene atribuidas por el artículo 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, por ésta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero.- Conceder una subvención al Ayuntamiento de Almería por un importe de cuatrocientos millones (400.000.000) de pesetas, con la finalidad de financiar la ejecución de las actuaciones en las zonas Norte y Sur de la Rambla de Belén.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.01.00.760.00.81C9, Código de Proyecto 19938909 y con las anualidades que a continuación se expresan:

AÑO	IMPORTE/PTAS.
1994	50.000.000.-
1995	200.000.000.-
1996	150.000.000.-

Segundo.- El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero.- La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación por importe de CINCUENTA MILLONES (50.000.000.-) de pesetas..

Los libramientos sucesivos hasta el 100% del importe de la subvención, se hará efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

En todos los casos en el plazo de quince días de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de los fondos, con expresión del asiento contable; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto.- La Consejería de Obras Públicas y Transportes, podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Quinto.- A los efectos del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, la concesión de la subvención de esta Orden será pública en el BOJA, lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 23 de julio de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes,
en funciones

Ilmos. Sres.: Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Almería.

ORDEN de 23 de julio de 1994, por la que se concede una subvención a la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz, para la ejecución de la red de espacios libres.

Ilmos. Sres.:

En el marco del Programa Ciudades del Sur, que tiene como objetivos mejorar la calidad de vida en cada una de las aglomeraciones urbanas de Andalucía incluyéndolo entre otras materias el Medio Ambiente Urbano como una de las prioridades de la actuación urbana adquiriendo un papel relevante los espacios públicos, se suscribió un Convenio con fecha 15 de enero de 1994 entre la Junta de Andalucía, el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y los municipios de la Bahía de Cádiz, incorporando entre sus actuaciones la definición y construcción del Sistema de Espacios Libres de la Bahía de Cádiz.

En desarrollo del citado convenio, se ha suscrito con fecha 23 de mayo del presente año un Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la Consejería de Cultura y Medio Ambiente y la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz, sobre la Red de Espacios Libres de la Aglomeración Urbana que tiene por objeto articular la cooperación entre Administraciones para la mejora de la red de espacios libres al servicio de la

Bahía de Cádiz. En el Convenio se contempla la elaboración del programa de actuaciones del sistema de espacios libres que será financiado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz, la Consejería de Cultura y Medio Ambiente y el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, aportando la Mancomunidad de Municipios una cantidad equivalente a la efectuado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

La citada subvención tiene carácter específico por razón de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 9/1993 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, debiendo ser instrumentada mediante Orden

En su virtud y de acuerdo con las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero.- Conceder una subvención a la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz por un importe de 1.440 millones de pesetas, con la finalidad de financiar las obras necesarias para la ejecución de las actuaciones de inversión seleccionadas por el Grupo de Trabajo, a que se hace referencia en la estipulación 3ª del Convenio suscrito.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 01.14.00.01.00 ... 760.00.81C ...9 y con las anualidades que a continuación se expresan:

Anualidad	Importe
1994	1.000.000 ptas.
1995	270.000.000 ptas.
1996	700.000.000 ptas.
1997	469.000.000 ptas.

Segundo.- Por la Comisión de Seguimiento y Control a que se hace referencia en la estipulación 5ª del Convenio, se pondrá en conocimiento de la Consejería los proyectos a financiar mediante la presente Orden, en la medida que los mismos sean aprobados.

Tercero.- El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto primero de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Cuarto.- La subvención se hará efectiva previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento correspondiente al 100% de la subvención, deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del órgano competente de la Mancomunidad, acreditando que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por la Mancomunidad certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de los fondos con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto.- Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.